

Operatividad del sistema penal en el conurbano bonaerense

Gustavo Adrián Herbel
Becario de investigación
(UBACYT/UBA)

I - Introducción

Este informe ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación: "El rol de los magistrados en el sistema de control penal", del programa UBA-CYT, puesto en marcha por el Depto. de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires¹.

Creemos que la importancia de trabajos como el presente está dada por el logro de un acercamiento a la forma en que realmente opera nuestro aparato punitivo, a fin de tentar un 'estudio descriptivo'² de cual es su selectividad, en que forma actúa frente al fenómeno criminal, y que márgenes de acción pueden tener los jueces; en otros términos cual es su lugar sistemático dentro de tal estructura, máxime cuando se ven enfrentados a contextos sociales cada día más conflictivos.

La perspectiva cuantitativa de esta investigación, ha tomado como 'universo' las sentencias de los juzgados criminales del fuero Penal del Depto. Judicial de San Isidro, dentro de un marco social de alta conflictividad como es el conurbano Bonaerense; para ello fueron tomadas 1399 resoluciones, que componen el total de las dictadas por los dos juzgados criminales analizados, para el período que va de 1985 a 1992; de dicha cantidad se seleccionaron sólo las condenas (991), siendo 448 las sentencias comprendidas en las categorías de delitos estipuladas, sirviendo los extractos realizados como "hipótesis auxiliar de generalización"³ que legitima la representatividad del campo de estudio elegido.

El tipo de unidad de análisis que trataremos, sentencias, son "productos culturales", lo que impone una serie de limitaciones en cuanto a la selección de las variables. Así cuando se trata de las variables⁴ más complejas, como ser 'capacitación laboral' o 'nivel económico-social', la validación de los "índices" que funcionalicen el conjunto de indicadores de las dimensiones de estas variables, si bien estarán dados por los requerimientos de su complejidad conceptual, serán determinados por la cantidad de pruebas empíricas que puedan tomarse de la unidad en estudio (texto de las sentencias)⁵, que por su propia naturaleza documental están acotados.

Quedando manifestada la representatividad del extracto en el que se fundan los gráficos trazados, nos vemos en la obligación de observar que desde

la realidad social hasta las sentencias hay un conjunto de tamices que interactúan de modo diverso y que imprimen la posibilidad de distorsionar lo recogido en el output del sistema penal (sentencias), es más, uno de los cuadros trazados nos muestra como el cambio en la estrategia de selección de causas (variándose por ejemplo la competencia) puede manifestar un punto de ruptura en las tendencias que se venían percibiendo en la generalidad del sistema.

De este modo y para ser rigurosos, también sería insuficiente realizar el cálculo sobre las causas iniciadas, porque no se tomaría en cuenta las posibles variaciones de la intensidad en la intervención policial por las diversas coyunturas que pase la política criminal del estado en cuanto a los núcleos que tome como pasibles de priorizar la persecución. También sería una variable incontrolada la confianza que el sistema le merezca a la población, cambiando con ello la cantidad de denuncias que ésta haga.

Por otro lado, aún trabajos realizados con encuestas sobre la comunidad para verificar los índices de criminalidad que esta sufre, no son del todo confiables por la diferenciada percepción que cada estrato tiene de lo que debe ser entendido por delito, y que a su vez pueden ser diversas de lo jurídicamente considerado como tal.

En definitiva todo instrumental investigativo, como toda estrategia epistemológica, tiene sus limitaciones, lo importante será que su diseño confluya coherentemente con los objetivos buscados, y nuestra intención es, estudiar la

operatividad del sistema, para lo cual es indispensable obtener la perspectiva que los ejecutores de este tienen del fenómeno criminal, de conformidad con las informaciones que les sugieran los casos en que mayor actuación pudieron tener, o sea los llegados a sentencia. En otras palabras sabemos que los valores obtenidos están teñidos de la distorsión con que los lentes del sistema observan la realidad social, pero justamente está, en detenernos en el estudio de dichos lentes, la utilidad de esta investigación, ya que son mediante ellos que los integrantes del Poder Judicial proveen justicia.

Más allá de estas consideraciones, si bien la visión que se tiene de la realidad social es trastocada, ella no deja de ser reflejada con relación a esta, y lo que tiene mayor importancia es que dicha reconstrucción de la realidad es la que toman los sectores dirigenciales como dato, para

disponer sobre las decisiones a tomar en lo que respecta a la política criminal del Estado. Por tanto, nos parece indispensable un acercamiento crítico a esta maquinaria de producción de verdad que es el sistema penal.

II - Datos estadísticos

A) Percepción que tiene el sistema sobre la estructura de delitos:

El siguiente cuadro nos muestra la estructura y cuantificación de las categorías de delitos seleccionadas en el muestreo, siendo reagrupados los 'robos' en: robo con armas, robos calificados (sin diferenciarlos) y robo simple⁶; en cuanto al campo de las 'estafas' se han sumado tanto las así denominadas, como las llamadas defraudaciones, ya que sus diferencias no son de significación para nuestros objetivos.

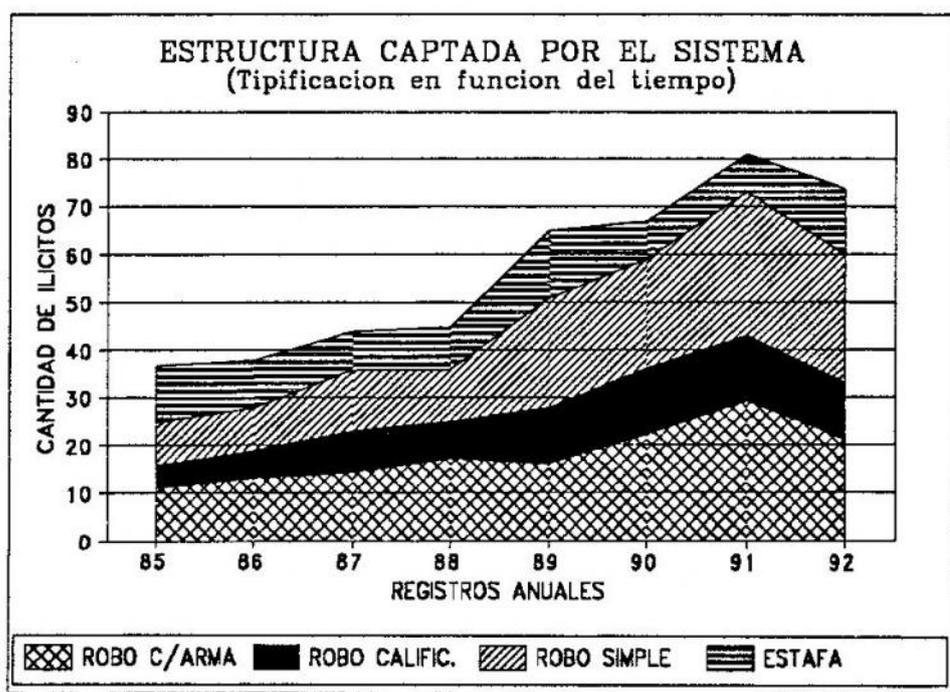


Fig:1

Se puede observar como de 1985 a 1992 las sentencias sobre robos aumentaron en un 140 % (de 25 a 60 sumando ambos juzgados), con un pico aún más alto en 1991, siendo que el robo con armas y el simple son las categorías que más incremento tuvieron. Por su parte las estafas, con algunas oscilaciones, se muestran estables en el tiempo.

Cabe aquí realizar algunas acotaciones. Hasta 1988 en el Depto. Judicial de San Isidro todos los juzgados penales absorbían la totalidad de las causas de su materia, luego de ese año se subdividió el fuero en Criminal (11 juzgados) y Correccional (solo 3); de manera tal que el aumento sostenido de sentencias sobre hechos que tipifican como robo, que venía impulsado por el incremento de estas conductas en el input del sistema (causas iniciadas) tiene un punto de inflexión que puede observarse con claridad en el siguiente gráfico:

Se ve entonces que no solo bajan la cantidad de condenas de 175 a 92 -como sumatoria de los dos juzgados- del año 1987 al 1988, sino que, luego de este último se produce un cambio cualitativo en el tipo de hechos que llegan a sentencia, bajando abruptamente las condenas categorizadas como otros y manteniéndose el alza de los robos.

Así el repentino cambio en la asignación de recursos, parece tener la capacidad de producir una variación importante en los resultados que el sistema da con referencia a las diversas categorías de delitos: los juzgados criminales que reciben 1315 causas como promedio anual en 1988, resuelven 71 (o sea un 5,4%); mientras que los juzgados correccionales que son desbordados con 4.591 causas aproximadamente llegan a culminar solo 50 (apenas el 1,08%)⁷.

De este modo se nos sugiere que, con un cambio de competencia, podría

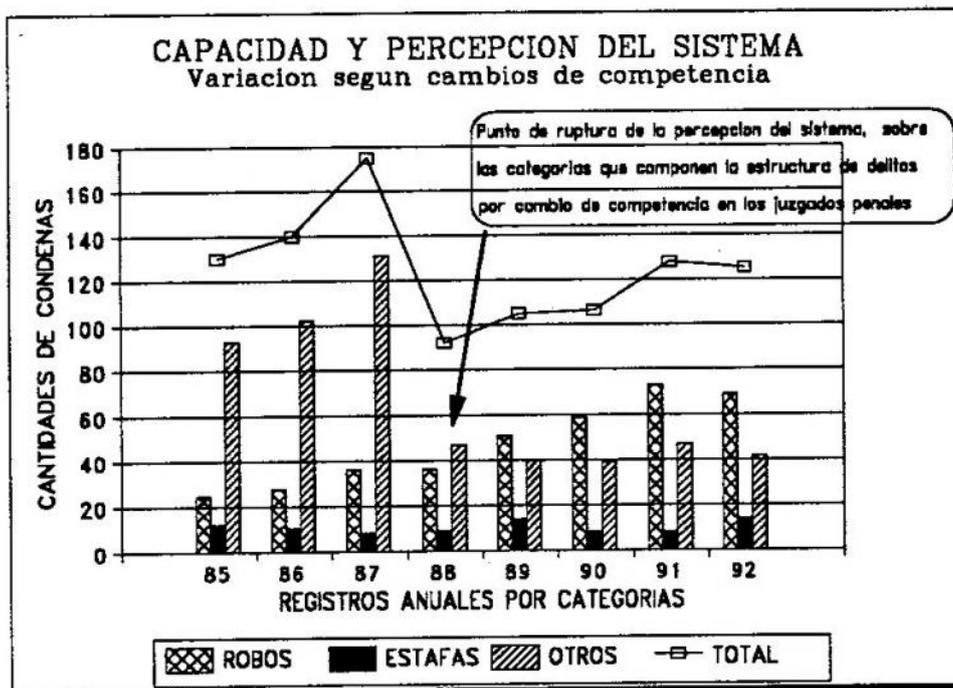


Fig:2

llegar a conformarse una definición de carácter político-criminal en relación a los delitos que va a priorizar el sistema penal, ya que tenemos 11 juzgados persiguiendo delitos llamados graves -preferentemente robos- (categoría que como veremos está regentada por sectores carenciados) mientras que las causas tenidas por leves (dentro de las que se asientan los accidentes de tránsito, que en nuestro país cobran miles de vidas anualmente), son relegadas a solo 3 magistrados que se ven anegados de expedientes e imposibilitados de investigar los procesos que se les presentan.

Esta decisión, que pareciera de tinte meramente administrativo, tomada por encima de los jueces actuantes -a pesar de poder ser hasta reclamada por estos-, y que desde ya no requiere de trámite parlamentario alguno; parece tener la potencialidad de condicionar a los magistrados a una persecución penal determinada, a la cual solo les resta plegarse, se esté o no de acuerdo con el espectro valorativo que ello representa.

Podemos insinuar por otro lado, que el sistema tiene un punto de saturación en la resolución de conflictos, por lo que los aumentos en su input no se condicen con aumentos en su output luego de pasar un cierto nivel; así los juzgados que hasta 1987 venían aumentando sus sentencias empujados por las cuantiosas causas que recibían, cuando se dividieron, los que terminaron en la competencia correccional no sólo no pudieron mantener su nivel anterior (de 88 promedio), sino que ante el inmenso aumento de causas respondieron con una

disminución de las sentencias (50)⁸.

Por su parte los juzgados criminales que en principio vienen respondiendo al aumento de robos con un incremento de sentencias sobre estos injustos, se van acercando a lo que podríamos definir como el techo de su capacidad resolutive; al observar la Fig.:2, vemos que los totales de condenas están próximos a los que tenían cuando se abarcaban todos los delitos (debemos aclarar que en aquel momento se resolvía sobre sanciones de los tribunales de faltas, por lo que el número de expedientes con sentencias era muy incrementado por las contravenciones -en 1987 hubieron 60- cuyo trámite es mucho menos oneroso en tiempo que las causas penales).

Hasta aquí podemos llegar a dos conclusiones tentativas: en primer lugar las decisiones sobre competencias, y el número de personal encargado de cada una, pueden llegar a ser definiciones de política-criminal que, en nuestro caso, han dispuesto mayor cantidad de recursos para los delitos contra el patrimonio (sin perjuicio que ellos dententen en su comisión violencia) frente a delitos contra las personas, como por ejemplo los accidentes de tránsito, a lo cual no parece ser ajena, la diversa composición de sectores sociales que caracterizan la autoría de los distintos tipos penales.

Y en segundo lugar que, aún con estas redistribuciones de recursos, el sistema tendería nuevamente a saturarse, por la obligación que le impone el principio de legalidad en el sentido de tener que procesar todas las denuncias llegadas al juzgado, por triviales y faltas de

prueba que ellas se presenten, punto sobre el que volveremos al tratar las conclusiones finales.

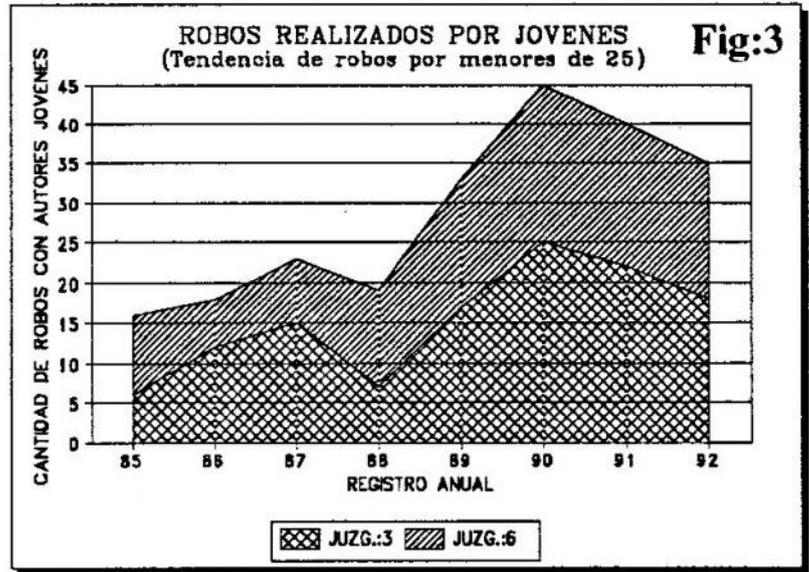
B) Tendencias observadas desde el sistema penal:

Si bien los indicadores tomados en el output del sistema (sentencias) no son un exacto reflejo de la realidad social, por lo menos será la perspectiva con que cuentan los encargados de administrar justicia. Como lo definirá el reconocido sociólogo norteamericano, en lo que fué difundido con su nombre como "Teorema de Thomas": "si los individuos definen las situaciones como reales, son reales en sus consecuencias"; y nada más real que lo creado por las verdades jurídicas cuando se transforman en penas privativas de la libertad.

En el cuadro que sigue podemos verificar el aumento cuantitativo que tienen las sentencias sobre menores de 25 años, esto es más sugestivo cuando tenemos en cuenta que representan aproximadamente el 60% de la totalidad de los robos llegados a esta instancia. Otra característica para destacar es la semejanza en los picos que registran ambos juzgados, haciéndose notable la similitud con que los dos órganos perciben el fenómeno.

Otra faceta de interés será la ocupación y capa-

citación laboral que tengan los autores de los ilícitos según se registra desde el sistema. Esta variable ha sido conjugada no solo con el tipo de ocupación que es descripta en la sentencia, sino también con el nivel de entrenamiento laboral requerido para realizar la tarea, de esta forma los diferentes oficios, tomados como los de mayor cantidad de regis-

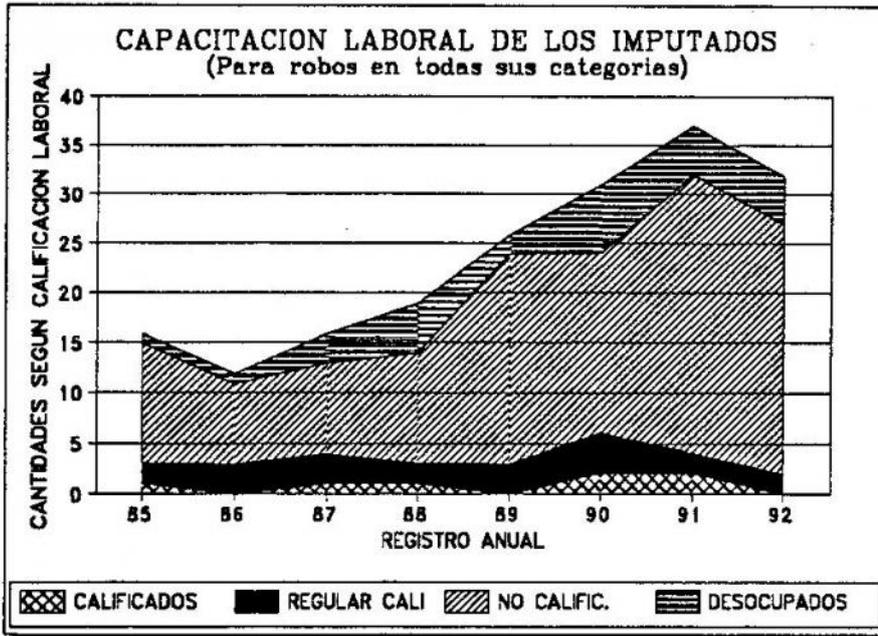


tros, son precedidos por la letras N, R, C, que clasifican según el sujeto considerado tenga una ocupación "No calificada", "Regularmente calificada" o "Calificada". Las que han sido distribuidas a tenor del siguiente cuadro:

No calificado	Regular calificado	Calificado
Jornalero(NJ) Obrero(NO) Vendedor, cuentapropista, etc., (NV) Albañil, pintor, etc., (NA) Seguridad baja graduación(NS) Sin ocupación(NZ)	Chofer(RC) Estudiante(RX) Empleado(RE) Obrero especializado, mecánico, etc.(RO) Seguridad de alta graduación(RS)	Técnico(CT) Gerente(CG) Profesional.(CD)

Operacionalizadas de este modo las variables, se las registró en función del tiempo, obteniéndose el siguiente cuadro:

Fig:4



Se visualiza con claridad el gran crecimiento de los sujetos sin calificación laboral, lo cual es indicativo de una pobre preparación educacional, conforme se construyeran estas categorías. Debemos tener muy en cuenta el aumento de los desocupados 'explícitos', ya que esta categoría puede ser potenciada, toda vez que, dentro de los no calificados se encuentran un gran porcentaje de trabajadores temporarios (albañiles, jornaleros, etc.), que si bien declaran dicha ocupación, es común que al tiempo del ilícito no estén empleados, por lo que los desocupados 'reales' pueden ser muchos más de los registrados; sin perjuicio de que sea común -sobre todo en el caso de los reiterantes y/o reincidentes- que señalen oficios como los mencionados, aun

sin ejercerlos con periodicidad, dado que son de muy difícil comprobación, y con la finalidad de mejorar su situación en la determinación de la pena, en conocimiento del esquema valorativo de los integrantes del poder judicial.

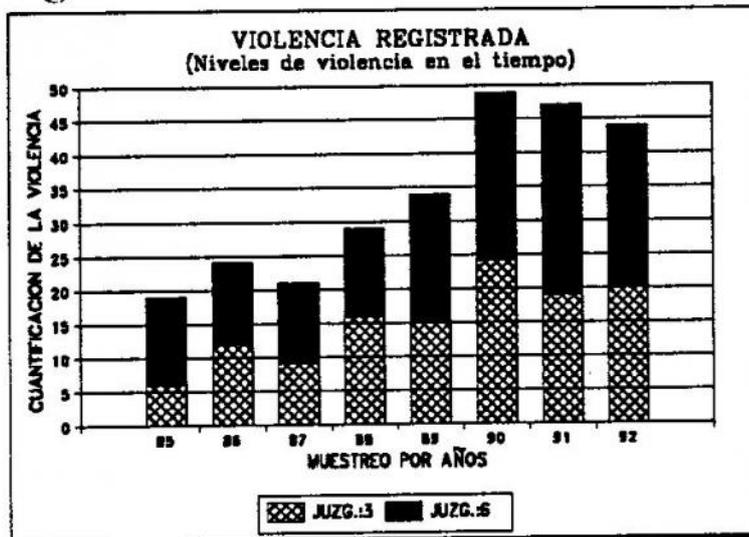
En este acápite creemos interesante mostrar un gráfico donde se indica el aumento de hechos perpetrados con violencia contra las personas tomando tan solo los robos, en función del tiempo. Estos índices de violencia son separados por juzgado, para verificar la semejanza que hay en sus aumentos cíclicos. Dichos indicadores son com-

puestos por la sumatoria de los delitos realizados con tales características, dándoles un valor de "1" cuando se limiten a la amenaza y de "2" cuando detentan acciones lesivas a la integridad física.

Vemos como del 85 al 87 los hechos con violencia contra las persona se mantienen con altibajos de 19 a 25 para luego dar un salto en 1988 a 29 manteniendo el alza en 1989, para abruptamente en el año 1990 colocarse en 59, guarismo que tiene pequeños descensos en los años subsiguientes; es de remarcar que ello se produce en forma simultánea en los dos juzgados.

Por vía de hipótesis podríamos tentar la ubicación de dos puntos de inflexión en cuanto a los actos que conllevan violencia, el primero será el ya comentado

Fig:5



cambio de competencia que, al disponer mayor cantidad de recursos para los delitos criminales, pudo haber procesado más robos y dentro de ellos los que tuvieran la señalada calificante.

En cuanto al segundo aumento de violencia observado en el '90 -proporcionalmente mucho mayor al del '88 y un tanto desfasado del referido cambio de competencia- se nos insinúa que pueda estar en consonancia al efecto disgregador que tuvo para la sociedad las dos hiperinflaciones (se debe tener en cuenta que gran parte de los delitos juzgados en el año 1990 tienen su comisión en 1989). La fractura social producida por este fenómeno, lanzando a miles de personas a obtener recursos de manera ilegal y la incapacidad institucional para detener tal coyuntura (en el interín de las hiperinflaciones se consumó un recambio gubernamental), puede haber instado a muchos jóvenes a iniciar una carrera delictiva (ver Fig.:3), a ello se le suman las pocas expectativas laborales, dado que el programa de privatizaciones -que viene expulsando

trabajadores en relación de dependencia- no tiene un correlato de absorción de mano de obra en el sector privado, donde se puede verificar un importante proceso de concentración empresarial. Ello tendría coherencia con el abrupto aumento de personas sin entrenamiento laboral (que se brinda dentro de las fábricas) ni calificación, registrado de 1989 en adelante (ver Fig.:4).

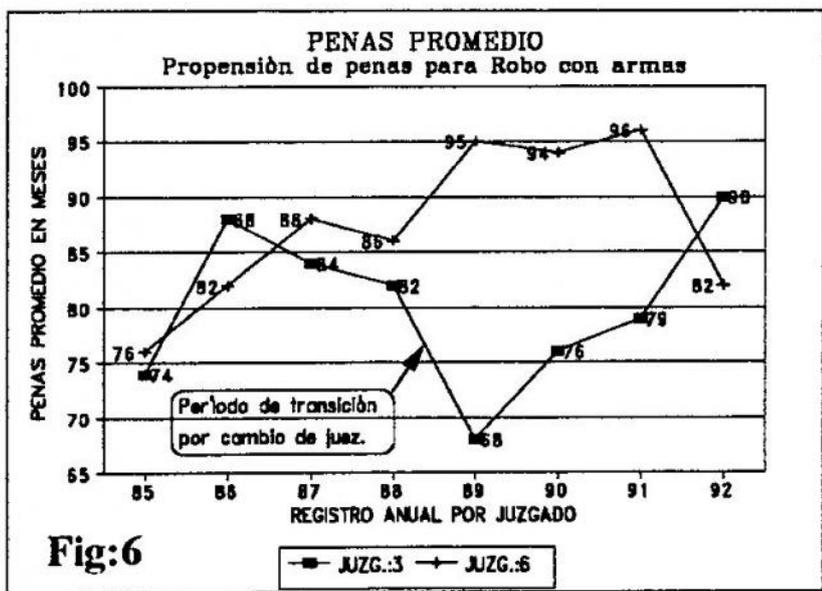
Luego se percibe un leve descenso frente a los valores de 1990, atribuibles quizá a la estabilidad, pero que no logran recomponer el estado de cosas a los términos presentados hasta 1988.

C) Las respuestas que presenta el sistema:

Nuestro sistema penal no tiene, como se viene imponiendo en algunas naciones, formas de composición u otras alternativas que brindan los derechos que incluyen principios de oportunidad para la intervención penal estatal, de este modo los magistrados se ven en la pobre opción binaria de imponer o no una pena y conforme ello disponer su monto, así las respuestas lejos de tratar de resolver conflictos, los multiplican. A la violencia que puede estar ínsita en un delito, se le suma la impuesta por el sistema de coerción penal (de hecho descartamos que la prisión pueda tener una función reeducadora, máxime en países periféricos).

Abajo hemos graficado el comporta-

miento de dos juzgados en relación a los montos de penas aplicadas, para un delito constante (en el ejemplo: Robo con armas), pudiendo verse el promedio anual de las sanciones impuestas en las sentencias analizadas.



Podemos percibir en el cuadro, como del '85 al '88 luego de un pronunciado aumento hay una tendencia a la estabilidad del monto de penas promedio para el delito de robo con armas, luego de 1988 los registros de ambos juzgados se bifurcan abruptamente; por un lado el juzgado número 6 continúa con el ascenso que vino sosteniendo desde el comienzo, mientras que el juzgado 3 presenta una fuerte ruptura en su tendencia para descender a niveles inferiores a los de 1985, ello tiene la factible explicación de que en dicho año hubo en el juzgado, un cambio de magistrado (el anterior pasó a la Cámara, mientras que su sucesor asumía como juez en ese año). De este modo podemos observar el cambio de criterio punitivo que tuvo el juz-

gado, de conformidad a una diversa valoración del nuevo usía.

Sin embargo en el corto lapso que va de su ascunción a 1992 su promedio de penas subió de 68 meses a 90 (un 32%), terminado por cruzarse con la curva del juzgado 6 que coyunturalmente había descendido. La interpretación tentativa que esta conducta nos puede sugerir es que, el nuevo integrante del poder judicial, al principio hizo manifiestos sus diferentes modos de encarar el fenómeno criminal en cuanto a su punición, sin embargo, con el tiempo, terminó por acoplarse a la política criminal del fuero, que globalmente tendía a la suba.

Podría decirse entonces que la política criminal tiende a volverse mecánica: conforme aumentan el mismo tipo de delitos, se imponen mayores penas, siendo que los jueces parecen terminar por plegarse a dicho axioma, toda vez que, el sistema penal de nuestro país, al dejarlos sin posibilidades de protagonizar con formas originales, la resolución de conflictos, ni incluir al tercero en discordia: la víctima (a fin de compatibilizar su daño con alguna forma de compensación y por tanto construir alternativas reparatorias adecuadas al caso); la estructura del aparato punitivo termina por asimilar burocráticamente a los funcionarios judiciales al esquema antes mencionado (más delitos, mayores penas).

Creemos importante señalar que, este aumento de la represividad del sistema, es sólo respecto de una parte marginal del fenómeno de alta conflictividad que se presenta en la sociedad.

da). Así, a partir de un mayor contacto con la población -frente al que se tiene con la justicia- y una representación más directa del poder de coerción, dichas agencias presionan para determinar en

AÑO	CAUSAS	INICIADAS	RESUELTAS	PORCENTAJE
1988	28.902/30.139	1237	51	4.1%
1989	30.140/31.661	1521	91	6%
1990	31.662/34.273	2611	63	2.4%
1991	34.274/35.968	1794	97	5.4%

Vemos en este cuadro el pequeño porcentaje que representan las resoluciones frente a la cantidad de casos denunciados, y más aún, como ante un importante aumento de estas últimas (ver año '90) disminuyen las sentencias, en virtud del trabajo que insume el trámite de cada expediente que inicia su tramitación.

Parece explicitarse que el aparato judicial tiene una capacidad muy limitada para procesar conflictos (de 6 a 2,4% tomando las causas iniciadas como la totalidad de los delitos, lo que está muy lejos de la realidad); tendremos por tanto que, la posibilidad de este organismo institucional para diseñar una política criminal que se muestre como exitosa frente a la sociedad, es cuanto menos poco factible.

Esta puede manifestarse como una de las causas por las que los reclamos de seguridad de la comunidad son hechos básicamente en términos de una mayor presencia policial (o de su cada vez más difundido sustituto, la vigilancia priva-

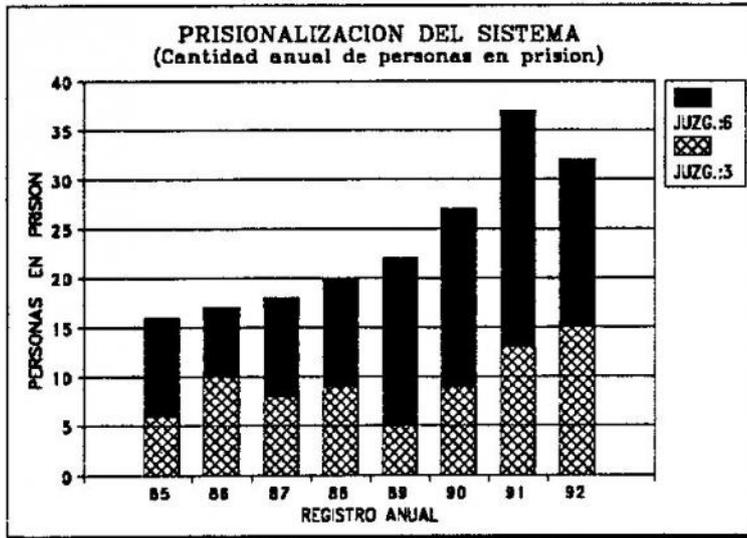
un buen nivel las concretas políticas criminales a seguir, con cánones y métodos propios, que parecen, con el tiempo, lograr legitimarse en la sociedad.

Volviendo al retazo de conductas delictivas sobre las que actúa el poder judicial, creímos de interés graficar el comportamiento del sistema, en relación a la opción legal que tienen los jueces para prisionar o no al imputado; tomando como parámetro las penas mayores a los 3 años, que son las de cumplimiento efectivo (art.26 del Código Penal, a contrario sensu), o sea las que imponen la prisión al autor.

Mostrándose como desde 1985 al presente, con algunas variaciones, se viene aumentando el número de internados en unidades penitenciarias hasta desbordar totalmente la capacidad de estas últimas⁹.

Podríamos tentar así el dibujo de un círculo vicioso, a mayor cantidad de delitos mayores penas y por tanto más cantidad de personas prisionarizadas en lu-

Fig:7



gares inadecuados que solo pueden funcionar como maquinarias de deterioro de la personalidad, ayudando en definitiva al etiquetamiento como delincuentes, de las personas internadas en tal sistema.

Desde otro ángulo la agencia policial, exigida por constantes reclamos de mayor seguridad, con un escaso presupuesto y con buena parte de su personal dedicado a tareas penitenciarias, se puede sentir impulsada a sistematizar la violencia con acciones "ejemplificadoras" contra supuestos delincuentes, a modo de política criminal de hecho.

D) Características de la clientela del sistema penal:

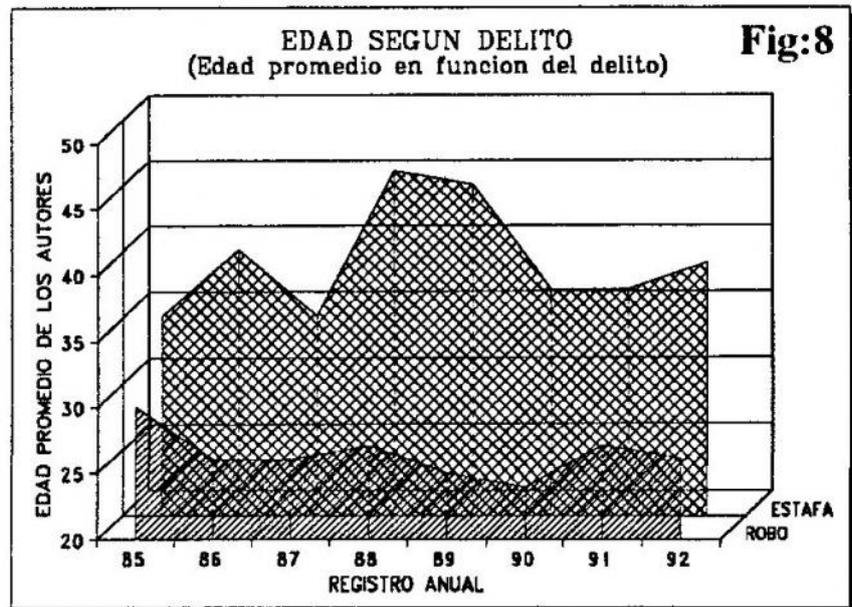
En este punto haremos una descripción de algunas de las variables presentadas por los autores conforme los datos obtenidos en las sentencias a partir del muestreo esta-

dístico.

Nos referiremos a dos delitos que por sus formas comisivas tienen diversos parámetros, tanto sociales como étareos: el robo y la estafa, ambos reunidos sin tomar en cuenta sus diferentes calificaciones.

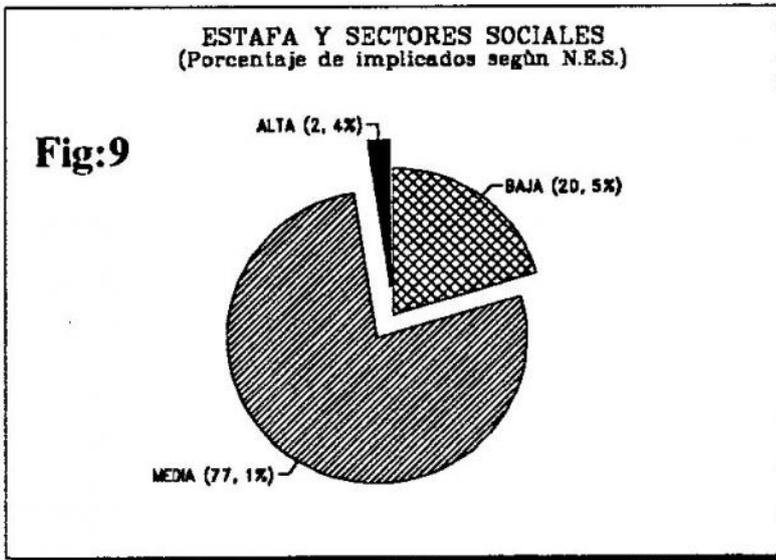
Si bien las variaciones de la edad promedio que se registra para el delito de estafa son importantes, dicha curva es en toda su extensión, muy superior a la que re-

presenta a los autores de robo; la explicación parece ser que, mientras que la mecánica del robo normalmente no requiere de mayores complejidades (ver Fig.:4, donde se muestra la baja capacitación laboral de los autores de robos), la estafa generalmente precisa de algún nivel de preparación y status social, ya que por lo común se utilizan instrumentos documentales para tal fin (cheques, escrituras, etc.). Ello se manifiesta en lo que respecta a la franja de edad, entre



unos y otros autores, en una diferencia constante de no menos de 10 años en el período tomado.

En cuanto a los sectores sociales que incurren en cada una de las conductas ilegalizadas podemos observar estructuras muy diversas.



Cambiando sustancialmente los porcentajes de condenados pertenecientes a diversos niveles económico-sociales, cuando nos referimos a los robos.

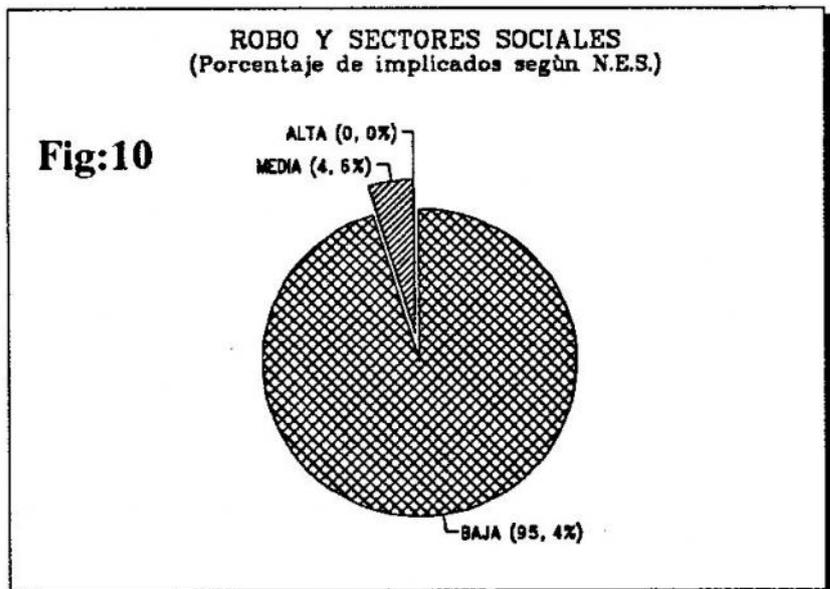
Queda entonces bien definido como las dos formas de desapoderamiento ilegítimo de patrimonio, que a la sazón tienen escalas penales muy diferentes¹⁰, son realizadas por clientelas de niveles sociales bien determinados.

Cabe resaltar además, que el diferencial de selectividad que el sistema tiene respecto

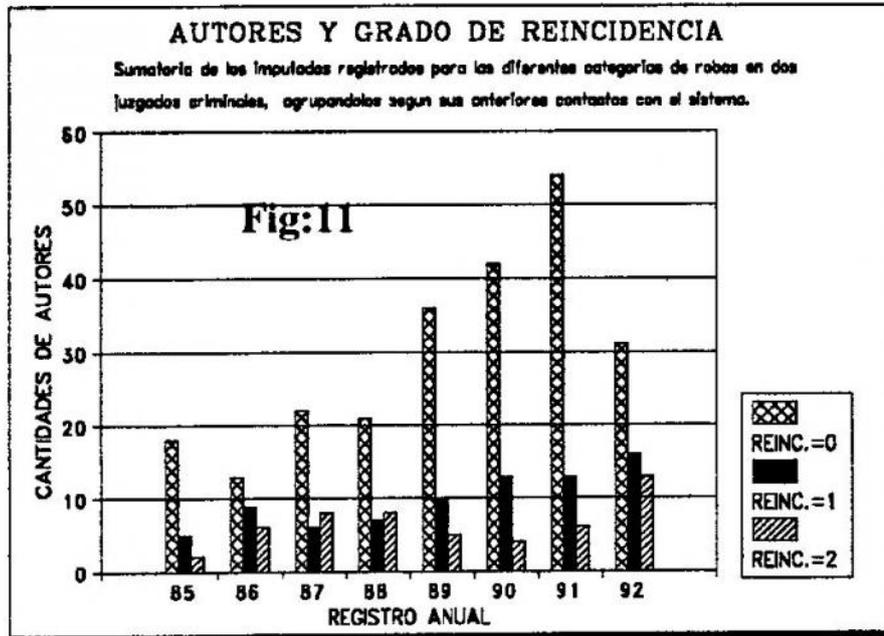
a los autores de las mencionadas conductas es notorio, mientras se registran 83 condenas por estafas, las de robo ascienden a 368; a pesar de que los procesos por estafa por lo común cuentan con la acción del Particular Damnificado (especie de querellante conjunto) que aporta documentación indicativa del imputado por el ilícito, no presentándose tal condición en los robos, mayoritariamente perpetrados por desconocidos.

Dentro de las características de los capturados por el sistema nos resta cuantificar las proporciones de personas que no han tenido ningún contacto anterior con la justicia (REINC.=0), las que hallan tenido un proceso con anterioridad al de la sentencia tomada como dato (REINC.=1),

los que cumplieron un período de una pena anterior en prisión (REINC.=2); construyéndose con tales valores el si-



guiente gráfico:



Si bien con algunas variaciones, notamos que tanto los reiterantes (indicados como "1") como los reincidentes ("2"), se mantienen constantes en sus cantidades a través del tiempo; mientras que hasta 1991 el crecimiento de los individuos que se incorporan al delito por primera vez es continuo.

E) Desagregación en sectores sociales y marcos de realización del conflicto para 1992:

Decidimos profundizar en el último año, la forma en que se hallan compro-

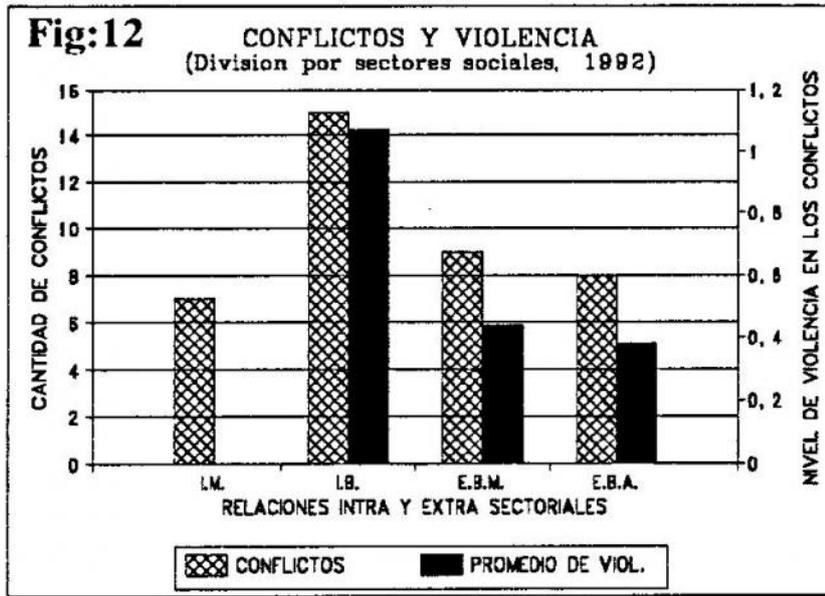
metidos los distintos sectores sociales en la actividad delictual y entre quienes se producen los conflictos.

Con esta intención hemos dividido los hechos ilícitos en: los que fueran realizados entre sujetos del mismo nivel socio-económico son denominados "Intra-sectoriales" ("I"), y en los que autor y víctima fueran de diversos conglomerados, "Extra-sectoriales" ("E"). Para luego agregar el dato

de que estamento social es el comprometido, colocando la sigla que lo señala (Baja:B, Media:M, Alta:A), de manera tal que en los conflictos extra-sectoriales, primero colocamos el sector social del autor y luego el de la víctima, así un conflicto extra-sectorial donde el autor sea de nivel social bajo y el afectado de nivel medio quedará simbolizado como "E. B.M."; Quedando las categorías más importantes definidas del siguiente modo:

Tipos de conflictos		
	Intrasectoriales	Extrasectoriales
IB	Entre indiv. de nivel "bajo"	
IM	Entre indiv. de nivel "medio"	
E BM		De indiv. de nivel "bajo" a otros de "medio"
E BA		De indiv de nivel "bajo" a otros de nivel "alto"

Al lado de las pilas que expresan la cantidad de delitos perpetrados por y/o entre cada uno de los sectores, adjuntamos otra pila que cuantifica el nivel de violencia con que se realizaron tales injustos, para lo cual trazamos un segundo eje Y (vertical con valores de 0 a 1,2), de conformidad con los valores asignados en la Fig.:5, quedando el gráfico dispuesto en los términos que siguen:



Como primera medida destacaremos que la mayoría de los ilícitos parecen ser ejecutados intrasectorialmente en niveles sociales bajos, siendo que el sistema penal detecta que de la totalidad de los delitos, son autores en un 78% personas de nivel socio-económico bajo (o sea los citados anteriormente más la totalidad de los extra-sectoriales que tienen como víctima a estamentos altos y medios).

Por su parte la violencia promedio empleada en cada agrupamiento de delitos, va en descenso cuanto más alto es

el nivel social del afectado (las víctimas del sector bajo sufren una violencia de 1.07% mientras que las de alta 0.38%); mientras que los injustos que tienen por autores a individuos de sectores medios no registran violencia.

Podemos lanzar ante esto dos hipótesis explicatorias, sin perjuicio que la realidad pueda acercarse a alguna forma combinatoria de ambas. En primer lugar que el sistema penal podría ser permeable solo a los conflictos

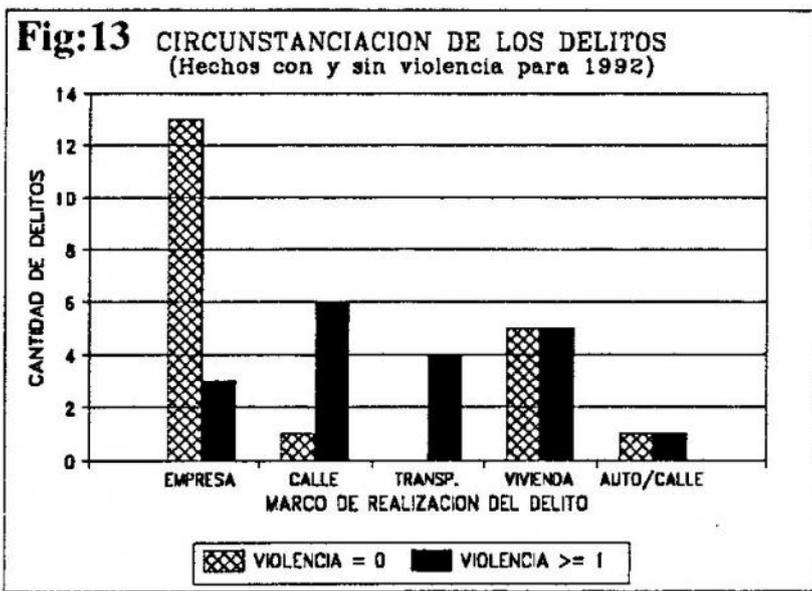
que se generan en los sectores bajos, cuando estos tienen un índice de violencia importante; en segundo lugar los bienes pasibles de ser interesantes para el despoDERAMIENTO, cuando se trata de sectores bajos, sólo pareciera lograrse a través de amenazas o lesiones, ya que son transportados o están en uso continuo (tanto en lo que respecta al dinero, como a los objetos de valor -televi-

sores, equipos de sonido, etc.- son detenidos en mínima cantidad y utilizados constantemente), así los delitos bajo estos parámetros son accionados en casas habitadas, o contra personas en la calle o en transportes públicos.

Mientras que los sectores medios y altos dejan fuera de su esfera de custodia inmediata bienes valiosos (por ej.: autos, bienes durables en casas de fin de semana y hasta en la vivienda diaria que en el día o en vacaciones, muchas veces queda sin habitantes, todo lo cual es muy excepcional en los sectores caren-

ciados).

Puede ilustrarnos un poco sobre el tema el gráfico 13, donde colocamos en el eje "X" las circunstancias más comunes en que se perpetran ilícitos, dividiendo a estos entre los realizados con y sin violencia sobre las personas, cuantificándose en el eje Y los delitos obtenidos conforme las variables descriptas.



Vemos como las calles y los transportes públicos que, en el conurbano bonaerense son mayoritariamente regentados por sectores bajos, son marcos en los cuales se realizan delitos casi exclusivamente con violencia; mientras que las empresas (incluimos como tales a negocios, fábricas, oficinas, etc.) donde las víctimas son generalmente personas de sectores altos y medios, se registra un índice pequeño de hechos con violencia¹¹.

En cuanto a delitos que son enmarcados por autos en la calle o viviendas las cantidades son repartidas, quedando reforzadas las hipótesis vertidas toda vez

que, 6 de los delitos incluidos en el campo llamado "calle" son I.B. (intra-sectoriales de nivel bajo), y tan solo 1 es E.B.M. (extra-sectorial con autor de nivel bajo y víctima del medio).

Respecto a los contabilizados en "viviendas" tenemos que, de los 5 accionados con violencia contra las personas, 3 lo fueron en el ámbito I.B., en tanto que

el resto, todos extra-sectoriales, solo uno fue contra sujetos de nivel alto y otro versus una persona de nivel medio, siendo en todos los casos, los autores registrados de sectores carenciados.

Podríamos sugerir la idea de que, cuando el delito es realizado con violencia dentro de una casa habitada, esta pertenece normalmente a estamentos bajos, mientras que los altos y los medios son afectados por estos injustos, generalmente cuando no se hallan en sus viviendas.

III - Conclusiones

Como primera composición de los datos vertidos en este trabajo, podríamos hacer hincapié en que el sistema penal pareciera registrar, cada vez una mayor participación de jóvenes de 18 a 25 años, con escasa calificación (tanto laboral como educacional) y con trabajos precarios -cuando los tienen-, que inician sus carreras delictivas, ya que no registran en su mayoría otros procesos anteriores.

Si bien esto puede asignarse en parte a la mayor percepción que el sistema tiene desde 1988, al tipo de delitos que caracterizan a esta franja poblacional (o sea los robos), en virtud a los cambios de competencia que separaron en juzgados criminales y correccionales al fuero penal; no puede obviarse el hecho de que es a partir de 1990 en que se registran los mayores aumentos tanto en la violencia, como en la cantidad de jóvenes que incursionan en el robo (Fig. 5 y Fig.: 3).

Quizá no sea casual que la potenciación de los descriptos guarismos, se produzcan con posterioridad a las dos coyunturas político-económicas recordadas como 'hiperinflaciones'. Ello se nos sugiere como un punto de inflexión luego del cual se aceleraron, la reestructuración de las relaciones sociales (con menores inversiones estatales en el sistema de control social primario: educacionales, asistenciales, etc.) y en la organización económica (a través de una rápida concentración empresarial, desdibujándose la función de las PYMES -pequeñas y medianas empresas- quienes absorben el mayor porcentaje de trabajadores, y la precarización del empleo, como puntos más importantes del fenómeno), dando comienzo a una situación de ruptura cada vez más extendida, respecto de la legitimidad de los valores que sostienen el ascenso social a partir del trabajo¹².

Parciera ser que, la inseguridad laboral y las pocas expectativas de ascenso social que poseen los sectores progresivamente excluidos del sistema eco-

nómico¹³, donde son mayoría los que carecen de una capacitación educacional suficiente para ingresar a un mercado laboral competitivo y escaso (ver Fig.:4), coloca a dichos sectores, en un punto de confrontación con el sistema penal que a su vez se especializa en detección y procesamiento de éste tipo de conflictos.

No se nos haría entonces extraño, que terminen por verse impulsados, los excluidos más osados -y aquí tenemos a los jóvenes carenciados, sin calificación laboral-, a lanzarse hacia una carrera delictiva sin horizontes, tendencia que, si bien parece haberse atenuado con el presente período de estabilidad, se manifiesta como un proceso que no cesa de reproducir conflictos (debemos tener en cuenta que Colombia con décadas de institucionalización democrática y estabilidad económica, es uno de los países más violentos de Latinoamérica).

Ahora bien, cómo responde el sistema de control penal y más específicamente la estructura judicial a este contexto donde parece verificarse una eclosión de la conflictividad social.

En primer lugar hemos visto como ante el aumento global del índice de criminalidad que percibía la justicia¹⁴ se dispuso un cambio de competencias, que significó una importantísima reasignación de recursos (tanto humanos como materiales), que priorizaron la evacuación de los delitos definidos como graves (ver Fig.:2).

Los tribunales, por su parte insinúan una actuación que parece conformarse a las condicionantes estructurales que los

comprenden. Ante la imposibilidad de dar a los conflictos -de importante contenido social- alternativas consensuales y/o seleccionar casos en base a criterios de oportunidad¹⁵, responden conforme la legislación vigente elevando el nivel de prisionalizados (ver Fig.:7).

La clientela seleccionada para la coerción penal se mostraría entonces, como pasible de ser determinada por la estructura del aparato penal, de conformidad con ello observamos en 1992 un registro del 78% de autores de nivel socio-económico bajo, siendo el 22% restante (de sectores medios) únicamente referido a delitos de estafas. Sin embargo es público que los más importantes delitos ecológicos contaminantes de la biósfera, delitos de adulteración de alimentos y/o medicamentos, reciclaje de material descartable en salud, todos de gran lesividad para la vida humana, son realizados por sectores medios y altos de la sociedad.

Dichos injustos no son -salvo excepciones- normalmente considerados en el mundo judicial, lo cual es lógico toda vez que la incursión en dichos temas podría significar por un lado conflictos de índole política con sectores de poder¹⁶, y por otro superar las trabas de la propia infraestructura diseñada para delitos simples¹⁷, aptos a la actividad policial, organismo de auxilio por excelencia de la justicia penal¹⁸; la que no cuenta con asistencia técnica suficiente ni idónea, para encarar tipos de actividad delictiva más compleja.

De esta forma la única respuesta que el sistema viene otorgando al fenómeno

de la criminalidad -como ya dijéramos la de tipo poco complejo- es el constante aumento de penas, como criterio político-criminal conformado de hecho, y que termina por condicionar a todos los integrantes del fuero (ver Fig.:6), aumentando la presión sobre un sistema penitenciario cada vez más deteriorante de los internos y absolutamente desbordado en su capacidad.

No obstante, como ya hemos visto, la posibilidad de resolución que el sistema penal tiene es muy baja (4,46% para toda la provincia como promedio de 1986 a 1990)¹⁹, en otros términos, el sistema logra trabajar con un espectro muy marginal del fenómeno delictivo, generando en la sociedad una baja expectativa con respecto a esta agencia, que terminan por percibir como lejana e ineficiente, toda vez que solo los incorpora tangencialmente (como denunciantes o terceros damnificados) y que el sistema legal impide formas alternativas de selección y composición, ampliadoras de su capacidad resolutive.

Este déficit potencia en la comunidad la revalorización de un accionar represivo por parte de los organismos ejecutivos (especialmente policiales y en la actualidad los de seguridad privada), que imprimen métodos de control "duros" a una realidad social que lo "necesita"²⁰.

Esto ya no solo es legitimado por los sectores detentadores de poder económico, sino que también por los niveles empobrecidos de la sociedad, que son -aún para la sesgada percepción de la estructura jurisdiccional- los afectados por el mayor número de delitos con ejerci-

cio de la violencia (ver Fig.:12), perpetrados en los lugares normales de convivencia como son la calle, el transporte público, y la casa, sitios que para estos sectores no se hallan protegidos por seguridad privada(ver Fig.:13)²¹.

Solo nos faltaría entonces, tentar un explicación de por qué la mayoría de los delitos son realizados intra-sectorialmente entre los carenciados, a pesar de la escasa productividad que puede reportarles dichas acciones; siendo que además, las realizan sumándoles una mayor violencia que la registrada en los ilícitos que son dirigidos hacia otros sectores sociales.

Como primera medida diremos que la exclusión social en una sociedad fracturada, es un fenómeno que potencia las situaciones de marginalidad. Condicionante que funciona a modo de valla estructural que obsta alcanzar objetivos más altos aún en la carrera delictiva, dado que para realizar robos extra-sectoriales de importancia (o sea mayores al "raterismo" en casas vacías, como el registrado), es necesaria una capacitación especial (además de contactos, lugares para reducir y/o esconder el producto del ilícito, armas de buen porte según el caso, etc.); y para ello es preciso la organización de las llamadas "bandas", normalmente regenteadas por individuos de sectores medios y medio bajos, donde se registra alguna participación de personal de seguridad.

En otras palabras, no es lo que nuestro sistema penal recepciona comúnmente²², a pesar de la difusión que ciertos casos de esta índole, pudieran tener en

los medios de comunicación.

De esta forma podemos terminar conformando un sistema coercitivo, ineficaz para los delitos de mayor importancia económica y ambiental, que se orienta hacia ilícitos llamados 'comunes' con acciones punitivas 'duras' contra los estamentos económicamente desfavorecidos; a pesar de lo cual dichos sectores necesitados de alguna protección - aunque más no sea precaria- legitiman una política-criminal de hecho que los tiene como principales afectados.

En definitiva este sistema de control penal, que no parece capacitado para garantizar seguridad en las grandes urbes; termina realimentando la violencia estructural de nuestras sociedades, con el accionar coercitivo de las agencias punitivas (sean estatales como la policía o privadas) por un lado, y prisionalizando a contingentes cada vez mayores en unidades penitenciarias con condiciones deshumanizantes por el otro ●

Bibliografía:

Baratta, Alessandro; "Problemi sociali e percezione della criminalità" en la revista "Dei delitti e delle pene", N°3 1983.

C. Selltiz, H. Jahoda, M. Deutsch y S. W. Cook; "Métodos de investigación en las relaciones sociales", Ed.: Rialp, Madrid-España 1965 2da. ed..

Cuaderno de estadísticas 1988, del Depto de Estadísticas de la Procuración Gral. de la Pcia. de Buenos Aires.

Departamento de Estudios y Proyectos de la Procuración de la S.C.B.A., diri-

gido al Procurador General de la Pcia. de Bs. As., el día 26 de mayo de 1992.

Ferrajoli, Luigi; "El derecho penal mínimo", Trad. de Roberto Bergalli, 1985.

Francis Korn, "Introducción: El significado del término variable en sociología"; Ed. Nueva Visión SAIC., Bs. As. 1971.

Maier, Julio; "La reforma del proceso en el marco del sistema penal", publicado en la revista Guatemalteca "Justicia penal y sociedad", año 1 N°0 de enero de 1991.

Manuel Mora y Araujo, "Introducción: el rol de la estadística en la investigación social"; Ed. Nueva Visión SAIC. 1973.

Martínez S., Mauricio; "¿Que pasa en la criminología moderna?", Ed.: Temis, Bogotá/ Colombia 1990.

Minujin, Alberto; "Cuesta abajo. Los nuevos pobres: Efectos de la crisis en la sociedad argentina", UNICEF, Ed.: Losada, Bs.As. 1992.

Pavarini, Massimo, "Control y Dominación - Teorías criminológicas y proyecto hegemónico"; Ed.: Siglo XXI, Buenos Aires 1988 2da. ed..

Romano Yalour, "La investigación social"; Ed. Centro Editor de América Latina S.A., Bs. As. 1977.

Urien Berri, Jorge; nota periodística realizada al Dr. Segovia, Fiscal de Cámaras de San Isidro.

Zaffaroni, Eugenio Raúl; "En busca de las penas perdidas - deslegitimación y dogmática jurídico-penal", Ed.: Temis, Bogotá/ Colombia 1990.

Notas

1 Con la dirección del Dr. Horacio R. Cattani, Docente en Derecho Penal y Criminología en las Facultades de Derecho y Psicología, actualmente a cargo de la Presidencia de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

2 C. Selltiz, H. Jahoda, M. Deutsch y S. W. Cook; "Métodos de investigación en las relaciones sociales", Ed.: Rialp, Madrid-España 1965 2da. ed., pags.: 84 y ss..

3 Manuel Mora y Araujo, "Introducción: el rol de la estadística en la investigación social"; Ed. Nueva Visión SAIC. 1973, pag. 14 y 15.

4 Romano Yalour, "La investigación social"; Ed. Centro Editor de América Latina S.A., Bs. As. 1977, pags. 16 y ss.

5 Francis Korn, "Introducción: El significado del término variable en sociología"; Ed. Nueva Visión SAIC., Bs. As. 1971, pags. 10 y ss.

6 Si bien el robo con armas se trata de una de las formas calificadas de dicho delito, creímos de interés para la investigación tomarlo por separado, a fin de constatar la mayor o menor utilización de armas en la comisión de estos injustos. En cuanto a las demás formas de calificar el robo, sus diversas modalidades no son diferenciadas en el análisis, en virtud de su escasa importancia para el estudio, dado que, cuando la calificante subsuma un hecho lesivo de la integridad física de las personas (por ej.: 165 y 166 inc.1), dicha actividad será captada por las categorizaciones en que se descomponen los delitos se-

gún su violencia.

7 Cuaderno de estadísticas 1988, del Depto de Estadísticas de la Procuración Gral. de la Pcia. de Buenos Aires, pag.:50.

8 Promedio de sentencias de los juzgados correccionales de San Isidro, en su primer año de funcionamiento (1988), según la citada publicación estadística.

9 En una nota periodística realizada al Dr. Segovia, Fiscal de Cámaras de San Isidro, se especifica que con 9300 internos y una superpoblación del 50%, con severos casos de hacinamiento y un 70% de la población carcelaria careciente de sentencia definitiva, el sistema penal bonaerense es una bomba de tiempo. Además como alternativa a la falta de lugares de detención en la actualidad hay aproximadamente 2500 presos en las comisarias bonaerenses, siendo que el distrito judicial de San Isidro que hace dos años albergaba a 100 procesados hoy contiene a 186, en lugares sin preparación ni presupuesto para ello y desviando personal policial de su tarea preventiva.

10 De modo tal que mientras los condenados a penas efectivas por robos son 189, del total de resoluciones registradas en al investigación solo 2 condenas por estafa fueron penadas con mas de 36 meses, o sea tienen la obligación de un cumplimiento efectivo de ella.

11 Debemos señalar que dentro de los ilícitos realizados en las empresas se encuentran gran parte de las estafas que son mediatizadas por documentos cheques u otros- dados a cambio de valores. De hecho las estafas -todas realizadas entre sectores medios- suman 9, mientras que hay dos delitos

intra-sectoriales de nivel bajo (ya que pequeños negocios de barriadas son incluidos en la categoría empresa).

12 Pavarini, Massimo, "Control y Dominación - Teorías criminológicas y proyecto hegemónico"; Ed.: Siglo XXI, Buenos Aires 1988 2da. ed., pag.:110.

13 Según un estudio realizado por el investigador de la UNICEF., Alberto Minujin, en 1980 el total de pobres era de 20,6% de los hogares en la Argentina, guarismo compuesto por un 16,4% de pobres 'estructurales' y 4,2% de 'empobrecidos'. En 1990 las familias pobres llegan al 34,5% del total, y mientras que los estructuralmente pobres se mantienen constantes (16,1%), la categoría que se potenció fué la de 'empobrecidos', tocando un valor de 18,4% casi quintuplicando la cantidad registrada en 1980 ("Cuesta abajo. Los nuevos pobres: Efectos de la crisis en al sociedad argentina", UNICEF, Ed.: Losada, Bs.As. 1992).

14 En 1982 se registraron 105.219 causas iniciadas en el fuero penal de la Pcia. de Buenos Aires, para 1988 (año del cambio de competencia y aumento de jueces) dichas causas llegaban a 213.861. Conf. información del Depto. de Estadísticas de la Procuración de la Pcia. de Bs. As..

15 Con alternativas "consensuales" se hace referencia a formas procedimentales donde autor y víctima, tengan una instancia de composición que pueda posibilitar un acuerdo reparador para el afectado, sin la imposición discrecional de una pena por parte del estado, en nada mejoradora de la afectación a bienes jurídicos que significa el delito. Respecto de los criterios de "oportunidad", de antigua data en el derecho anglosajón, permiten a diferencia del

principio de legalidad que nos rige -y conforme al cual sería necesario impulsar hasta su finalización la investigación de cada uno de los delitos registrados por el aparato estatal, proyecto necesariamente siempre incumplido-, disponer de principios pragmáticos que permitan un descongestionamiento racional del sistema penal -y no por simple anegamiento de causas- otorgando mayor energía para los casos que manifiesten interés, conforme el diseño de una política criminal racional y explícita, normando institutos como la "probation" (suspensión de la persecución penal para sometimiento a prueba del imputado), la "diversion" (alternativa a la estrategia penal que permite la privatización del conflicto a fin de tentar una respuesta reparadora para la víctima), y la "desincriminación" de algunas conductas cuya importancia sea mínima, como expresión de algunas de las formas disponibles para el mencionado principio.

16 Zaffaroni, es explícito cuando dice que al aparato judicial no le queda otro recurso que evitar conflictos con las otras agencias (política, policial, etc.), para preservar su identidad falsa o artificial, y también para conservar su función, teniendo como único camino la 'burocratización' en base a respuestas estereotipadas y una 'ineficacia entrenada' (Cfr. "En busca de las penas perdidas -deslegitimación y dogmática jurídico-penal", Ed.: Temis, Bogotá/ Colombia 1990, pags.: 112 y 113).

17 Para Maier, "...el sistema del Derecho penal, comprendida su realización práctica, está dominado por cierta inercia que elige siempre los casos más sencillos y los autores más desprotegidos." ("La reforma del proceso en el marco del sistema penal", publicado en la revista Guatemalteca "Justicia pe-

nal y sociedad", año 1 N°0 de enero de 1991, pag.:26).

18 Según una encuesta llevada a cabo a principios de 1993, por el Dto. de Estudios Sociales y Proyectos de la Procuración Gral. de la S.C.B.A., el 82,79% de las víctimas de delitos recurrieron a la policía y solo el 3,22% a la justicia, siendo que el restante 15,59% no realizó ninguna comunicación a las autoridades. A ello debe sumarse la inexistencia de una policía judicial o de un cercano control fiscal, atento a ello los organismos de seguridad además de manejar el ingreso de causas a la justicia, articulan la investigación que formalmente está a cargo del juez instructor.

19 Según el informe del Coordinador del Depto de Estudios y Proyectos de la Procuración de la S.C.B.A., dirigido al Procurador General de la Pcia. de Bs. As., el día 26 de mayo de 1992.

20 Se alude aquí a la mayor reacción (informal, salvaje, espontánea, arbitraria, punitiva pero no penal) que en ausencia de un sistema eficaz, manifestaría la parte ofendida o ciertas fuerzas sociales e institucionales con ella solidarias (Cf. Ferrajoli, Luigi; "El derecho penal mínimo", Trad. de Roberto Bergalli, 1985, pag.:37).

21 Es notable que como resultado de investigaciones realizadas en tres países diferentes como Alemania, Colombia y Venezuela se haya arribado a conclusiones concordantes que pueden resumirse en: a) los delitos convencionales son vistos por los sectores de bajos y medios ingresos como aquellos que más los afectan; b) son las clases populares las que enfrentan mayor riesgo de victimización; c) el 'problema' del delito es el que más despierta preocupaciones; d) son los sectores populares los que más creen y piden presencia de la

policía. Véase al respecto: Smaus Gerlinda, *D2as strafrecht und die Kriminalitat in der Alltagssprache der deutschen Bevölkerung*, Saarbrücken, 1985; Lola Aniyar de Castro, "Criminología de la liberación", Universidad de Zulia, Maracaibo 1987, pags.: 195 y ss.; Christopher Birkbeck, "Encuestas de victimización criminal en América Latina: las primeras experiencias", en *Revista del Colegio de Abogados Penalistas del Valle*, N°7, Colombia 1982, pags.: 55 y ss. (citas de libro de Martínez S., Mauricio; "¿Que pasa en

la criminología moderna?", Ed.: Temis, Bogotá/ Colombia 1990, pags.: 29 y ss.).

22 Una de las causas de ello, será según Baratta: "La situación desventajosa en que se encuentran las clases sociales más débiles en la distribución del bien positivo de la 'protección penal', así como en la del bien negativo 'criminalización'..." (Baratta, Alessandro; "Problemi sociali e percezione della criminalità" en la revista "Dei delitti e delle pene", N°3 1983, pag.: 31).

DOXA

Cuadernos de Ciencias Sociales

Año IV N° 8 Otoño-Invierno 1993

56

BRASIL
EL P.T. Y EL FANTASMA
DE LA
SOCIALDEMOCRACIA
Marco Aurelio García

LA CUESTION DEL
CONOCIMIENTO EN
WITTGENSTEIN
Francisco S. Naishtat

ENTREVISTA A
GEORGES LABICA
Battistini-Moreira

COMENTARIOS
BIBLIOGRAFICOS
Logística-Mangone-Raus

DOSSIER: RENOVAR
EL DEBATE
MARX Y WEBER
HOY

WEBER: DEL
MALENTENDIDO A LA
REVALORIZACION
Eduardo Fidanza

FIGURAS DEL
MARXISMO-
WEBERIANO
Michael Löwy

HABERMAS, LECTOR
DE MARX Y WEBER
Catherine Colliot-Thélène

ESTUDIOS DEL TRABAJO

NUMERO 4

JULIO - DICIEMBRE

1992

ARTICULOS	El sistema previsional argentino: Crisis, reformas y transición <i>Oscar D. Cotrángolo y José L. Machuca</i>	3
	Reestructuración productiva y organización del proceso de trabajo en ramas tradicionales: el caso de la construcción <i>Marta Panatá</i>	45
	Aproximaciones a la evolución del status socioeconómico de las ocupaciones en Argentina <i>Jorge R. Jorras y Luis R. Acosta</i>	79
COMUNICACIONES		
	Políticas y estrategias empresariales frente al cambio tecnológico <i>Aldo Quinter</i>	107
	El desarrollo y la crisis final de las asignaciones familiares en el marco de las políticas del estado <i>Victor Pedro Chévez</i>	123
ACTIVIDADES		141
RESUMENES BIBLIOGRAFICOS		153

En las colaboraciones firmadas, la responsabilidad por los errores es exclusiva de los autores.